



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, mayo trece de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo De Alimentos
Ejecutante	Erika Alexandra Morales Agudelo
Ejecutado	Karol Johanna Giraldo Morales
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00041 -00
Providencia	Interlocutorio N° 300
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda Por Competencia Territorial

La señora **ERIKA ALEXANDRA MORALES AGUDELO** quien actúa mediante apoderado judicial instaura demanda **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, en contra del señor **KAROL JOHANNA GIRALDO MORALES**.

CONSIDERACIONES

Dicho libelo gestor, fue sometido a reparto por la Oficina Judicial, y le correspondió a éste despacho, quien, al analizar el contenido de los hechos de la demanda, especialmente, en el acápite de las notificaciones, se constató que la parte demandada para quien se pretende la exoneración de la cuota alimentaria vive en el Municipio de Bello – Antioquia.

En virtud de ello, conforme lo dispone claramente el inciso segundo del numeral 2 del artículo 28 CGP, la competencia en asuntos de ésta naturaleza, se determina en razón al **factor territorial**, debido a que la demandada viven en el Municipio de Bello – Antioquia como en este caso; motivo que conduce irreflexivamente a **rechazar** la presente demanda, y remitir el expediente a los Juzgados de Familia de Oralidad del Municipio de Bello – Antioquia reparto, como lo dispone el artículo 90 del mismo Estatuto Procesal.

Así entonces, por lo advertido en párrafo anterior, esta judicatura rechazará de plano la demanda por falta de competencia, por lo cual se ordenará su remisión al Juez competente, esto es, a los Juzgados de Familia de Oralidad del Municipio de Bello – Antioquia, reparto.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL de Medellín, Antioquia.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, en razón al factor territorial, la demanda ejecutiva por alimentos promovida por la señora **ERIKA ALEXANDRA MORALES AGUDELO**, en contra del señor **KAROL JOHANNA GIRALDO MORALES**, por lo antes indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriada ésta providencia, remítase el expediente con destino los Juzgados de Familia Oral del Municipio de Bello – Antioquia, reparto para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a94f975c7195ee33bf2ef94143d18d35463dde020437dacb9390a93
cb94c279**

Documento generado en 16/05/2022 03:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>